



Bogotá D.C, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210032200

Encontrándose el presente asunto al despacho a efectos de decidir lo pertinente frente a la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** instaurada por **FREDY ANTONIO PRADO ZAPATA** contra **JAIRO AMADO ROA**, se advierte que este estrado judicial no es competente para su conocimiento en razón del factor objetivo de la cuantía, por lo que se impone su rechazo.

En este orden de ideas, se observa que se trata de un proceso ejecutivo cuyas pretensiones superan los 150 SMLMV (\$136'278.900,00), puesto que el valor total de las mismas a la fecha de presentación de la demanda (22-04-2021) ascienden a la suma de \$196'757.666,00 M/CTE., únicamente por concepto capital, sin incluir intereses moratorios.

De lo anterior se desprende que el presente asunto es de mayor cuantía y por ende su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles del Circuito (reparto).

En consecuencia, el este Estrado Judicial con fundamento en los artículos 20 y 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

1.- Rechazar de plano la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** por factor de competencia, presentada por instaurada por **FREDY ANTONIO PRADO ZAPATA** contra **JAIRO AMADO ROA**, por razón de su cuantía.

2.- Ordenar remitir las diligencias a los Jueces Civiles del Circuito (reparto). Ofíciase.

3.- Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

9da13ab51b56daf473ba3776730b70b3188e0b3dd969b328ae09f0c0e95c6bce

Documento generado en 13/05/2021 02:47:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>